

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.****1.1 TÍTULO DE LA NORMA JURÍDICA.**

Decreto de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía

1.2 CONTEXTO LEGISLATIVO.

En virtud del artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un informe en el que se valore el impacto que se puede causar en la igualdad entre mujeres y hombres.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, establece cómo ha de realizarse dicho informe, determinando que la emisión del mismo corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate.

1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

La Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

La finalidad de la aprobación de un decreto que regule la administración electrónica, la



FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	20/10/2017	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm686B8GRL71QeKzxJ+DZ1QHU0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

simplificación de los procedimientos y la racionalización organizativa en la Junta de Andalucía, es de índole técnica y está encaminada a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las determinaciones de carácter básico reguladas en las nuevas leyes en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las Administraciones públicas.

a) Análisis de la norma en lo que respecta a simplificación de procedimientos y racionalización administrativa.

En el proyecto de decreto no se establece ningún procedimiento concreto, sino que las medidas de simplificación que se impulsan de forma generalizada mediante el mismo, serán aplicables a todos los procedimientos administrativos competencia de la Junta de Andalucía, sin que se restrinjan a un sector concreto de la población, por lo que en este ámbito no se considera que haya cuestiones que incidan.

b) Análisis de la norma en lo que respecta a la administración electrónica.

Según el último informe publicado por la Agencia de Evaluación y Calidad, denominado *“Estabilidad y mejora de los servicios públicos”* (AEVAL (2016) en el año 2015, las mujeres concedían un mayor grado de importancia a los servicios públicos que los hombres, una diferencia que es significativa y que por tanto adquiere carácter estructural. Concretamente, el 64% de las mujeres los valoran con un 9 o con un 10 en la escala de importancia, a diferencia del 58% de los hombres que les otorgan esas mismas puntuaciones.

Sin embargo llama la atención, según el mismo informe que, aunque no se trate de diferencias significativas, los hombres están en su mayoría satisfechos (52%), mientras que las mujeres se muestran en su mayoría insatisfechas (52%) con el funcionamiento de los servicios públicos. (pág.32)

Por otra parte, en el informe publicado por la Fundación Telefónica, titulado *“La Sociedad de la Información en España 2016”*, indica que *“Respecto al género, como viene sucediendo desde hace años, no existen apenas diferencias en cuanto al uso de Internet entre los distintos sexos en España, con la excepción de la franja de edad comprendida entre los sesenta y cinco y los setenta y cuatro años. Entre los hombres de esta franja la penetración de Internet supera en más de 10 puntos a la de las mujeres, situándose en 2016 en el 40,6% y el 29,4%, respectivamente”* (pág. 73). Si bien se trata de una referencia al uso de Internet, en general, y no en concreto a la administración electrónica.

Otro dato destacable es la evolución de la brecha digital por género. Según el referido informe de la Fundación Telefónica, *“en 2016, el porcentaje de mujeres internautas alcanza el 83,5%, en tanto que el de hombres un 86%, amortiguándose así el gap de utilización en género que existía en el pasado”*. (pág. 229)

Este mismo informe pone de manifiesto la gran importancia que los usuarios otorgan al control de la información de carácter personal que se genera en el mundo digital y su privacidad, destacando que las mujeres están más preocupadas por los temas relacionados con la privacidad con diferencias en torno a 10 puntos porcentuales; por ejemplo, el 88,5% de las mujeres están preocupadas por la privacidad frente al 75% de los hombres.

Por fin, según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2016 en España, el 80,6% de la población de 16 a 74 años ha utilizado Internet en los últimos tres meses (un 82,5% de hombres y un 78,6% de mujeres). Los usuarios de Internet se han elevado en los últimos años y el valor de la brecha de género ha pasado de 5,4 puntos en el año 2011 a 3,9 puntos en el año 2016.

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	20/10/2017	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm686B8GRL71QeKzxJ+DZ1QH0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El uso de Internet es una práctica mayoritaria en los jóvenes de 16 a 24 años, con un 98,6% en los hombres y un 98,2% en las mujeres. Al aumentar la edad descende el uso de Internet en hombres y mujeres, siendo el porcentaje más bajo el que corresponde al grupo de edad de 65 a 74 años (un 40,6% para los hombres y un 29,4% para las mujeres). Los valores más altos de la brecha de género en el año 2016 en España, corresponden a edades avanzadas, con 7,0 puntos en el grupo de edad de 55 a 64 años y 11,2 puntos en el grupo de 65 a 74 años.

Todos estos datos han de ser tratados con la debida prudencia, ya que se trata de estudios referidos al uso de Internet de forma general, no limitada al ámbito de la administración electrónica.

Por otra parte, desde el pasado mes de julio de 2017, se incorporó a la funcionalidad de Presentación Electrónica General, que permite una comunicación a través del Registro Telemático Único de las personas interesadas con la Administración de la Junta de Andalucía, la obligatoriedad de especificar el sexo de las personas físicas, tanto solicitantes como representantes. El cómputo de las presentaciones realizadas hasta la fecha nos indica que el 65% de las personas ha declarado ser hombre, mientras que el 35% ha declarado ser mujer.

Por todo lo expuesto, se considera que el proyecto normativo va a tener un impacto previsiblemente positivo sobre la igualdad entre hombres y mujeres, toda vez que se impulsa y regula el medio electrónico para canal de comunicación entre la ciudadanía y la Administración andaluza, a la vez que se le dota de todas las medidas para que esta comunicación tenga toda la seguridad tecnológica y jurídica precisas.

3. LENGUAJE NO SEXISTA.

De acuerdo con el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se han tenido en cuenta las cuestiones de forma relativas al uso de lenguaje no sexista, evitando el uso del género masculino como genérico para los dos sexos y empleando expresiones que faciliten la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres, en todos los aspectos tratados.

4. COMPOSICIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS.

En cuanto al único órgano colegiado regulado en el Decreto, la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa, no se ha considerado necesario hacer mención expresa a la representación equilibrada de mujeres y hombres ni a las normas vigentes de obligado cumplimiento en la materia, puesto que todas las personas que integran este órgano lo son por razón del cargo.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo: Rafael Carretero Guerra



FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	20/10/2017	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm686B8GRL71QeKzxJ+DZ1QHU0z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	